

**Declaración de París de las Entidades fiscalizadoras superiores con
funciones jurisdiccionales del
FORO DE LAS ENTIDADES FISCALISADORAS SUPERIORES (EFS) CON
FUNCIONES JURISDICCIONALES**

En el marco del grupo de trabajo « Valores y ventajas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores » de la Organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI), las Entidades Fiscalizadoras Superiores con funciones jurisdiccionales¹ se reunieron en París el 13 de noviembre de 2015. En continuidad con sus labores anteriores, han subrayado los valores y las características de las EFS con funciones jurisdiccionales y han acordado el futuro del foro.

Comprometidas en promover sus valores comunes y dispuestas a iniciar un programa de acciones comunes en el seno de este Foro, han adoptado la siguiente declaración:

1. Una EFS ejerce una atribución jurisdiccional, cuando, de conformidad con la legislación del Estado

- está en totalidad, o a través de una de sus secciones, reconocida como una jurisdicción;
- tiene poderes para tomar decisiones que resultan de un procedimiento independiente y contradictorio y cuyo objetivo consiste en reconocer o hacer reconocer un derecho o una obligación.

En conformidad con sus legislaciones respectivas, el ministerio público (o los que ejercen esta función) vela por la buena aplicación de la ley, inicia solicitudes sobre los casos que dependen de la jurisdicción de la EFS, y cuando está previsto, supervisa la ejecución de los labores de la EFS en la que está ubicado.

2. Valores comunes de las EFS con funciones jurisdiccionales

2.1 La independencia

Las EFS con funciones jurisdiccionales ejercen su misión de manera totalmente independiente tanto del poder ejecutivo como del legislativo. El presidente, los miembros encargados de las funciones jurisdiccionales y el fiscal (o fiscal general) gozan de un estatuto que garantiza su inamovilidad cuando la ley lo prevé. Las garantías de independencia de las EFS con funciones jurisdiccionales conciernen también la gestión de sus recursos, la elaboración de su programa de trabajo, la realización de las auditorías y de las medidas que se adoptan como resultado de ellas.

¹ Brasil, Chile, España, Francia, Italia, Perú, Portugal, Reino de Marruecos, Túnez, Turquía

El estatuto jurisdiccional refuerza la independencia de las EFS para el conjunto de sus actividades. La presencia de una fiscalía general (ministerio público), según las modalidades previstas por la ley, da una garantía suplementaria de este punto de vista.

2.2 La legalidad y la objetividad

Los procedimientos de la auditoria de las EFS con funciones jurisdiccionales proceden de la ley y contribuyen de forma eficaz al establecimiento de los hechos y a la búsqueda objetiva de la prueba. Cuando la ley lo prevé, el carácter colegial de la deliberación contribuye a la objetividad de la decisión.

Las EFS con funciones jurisdiccionales tienen que cumplir normas profesionales exigentes que les son obligatorias.

2.3 El respeto a de los derechos de las personas

Las EFS jurisdiccionales atribuyen una importancia particular al respeto a de los organismos y a las personas involucradas por sus auditorías, otorgándoles derechos equivalentes a los que una jurisdicción suele otorgar a sus justiciables. Por lo tanto, se garantiza un procedimiento contradictorio en auditorías y en fallos.

2.4. La imparcialidad y la transparencia

En el ejercicio de sus misiones, las EFS con funciones jurisdiccionales dan tanto a los ciudadanos como a sus representantes las garantías de imparcialidad, de transparencia y de defensa del interés general.

Estas garantías, inherentes a su estatuto de jurisdicción, contribuyen a la buena información de los ciudadanos y de sus representantes, a la confianza de la sociedad en sus instituciones y la buena gobernanza de los Estados.

2.5 La rendición de cuentas

Los poderes jurisdiccionales atribuidos a las EFS son el fundamento de la posibilidad de perseguir de forma más eficaz y directa la responsabilidad de los gestores del dinero público. Estos poderes refuerzan sus otras misiones, con el fin de garantizar el buen uso del dinero público, prevenir los incumplimientos, los fallos de gestión y, en su caso, resarcir los daños. Estos poderes, efectivamente ejercitados, contribuyen de manera activa a la lucha contra el fraude y la corrupción.

3. Programa de acción del Foro

Reforzadas por estos valores comunes y dispuestas a contribuir de la mejor manera posible a la modernización de las administraciones públicas, las EFS con funciones jurisdiccionales signatarias:

3.1. Se comprometen a seguir y profundizar su trabajo en común en el seno del Foro para identificar y difundir las mejores prácticas;

3.2. Invitan a las otras EFS con funciones jurisdiccionales miembros de la INTOSAI que compartan estos valores a unirse lo antes posible a este Foro para reforzar su cooperación y promover las mejores prácticas que defienden;

3.3. Desean consolidar la presencia del modelo de las EFS con funciones jurisdiccionales en el seno de la INTOSAI;

- asegurando la inclusión de las características de la EFS con funciones jurisdiccionales en la Normas Profesionales de la INTOSAI ;
- apoyando una revisión de los criterios de evaluación de la actividad jurisdiccional del Marco de medición del rendimiento de las EFS desarrollado por el secretaría de la Iniciativa del desarrollo de la INTOSAI (IDI);
- mediante la promoción de un análisis de las funciones del ministerio público (o los que ejercen esta función).

3.4 Desean subrayar sus puntos fuertes hacia los donantes e instituciones financieras internacionales:

Participando, en su caso, en los proyectos financiados por las instituciones multilaterales y bilaterales de desarrollo, en el marco de la alianza INTOSAI-Donantes, con el fin de reforzar las capacidades de las EFS con funciones jurisdiccionales

3.5 Se organizan para luchar mejor contra el fraude, la corrupción y la ineficiencia, teniendo en cuenta otras iniciativas, incluidas las de la INTOSAI y de sus grupos regionales.

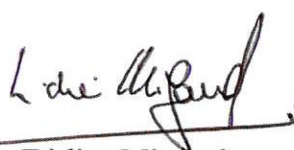
*

La próxima reunión del Foro tendrá lugar en noviembre 2018 en Ankara (Turquía) en tomo al tema de las herramientas que las EFS utilizan para luchar contra el fraude y la corrupción.

Abu Dhabi, 9 Diciembre 2016



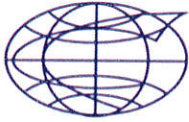
Jorge Bermúdez Soto
Contralor General
de la República de Chile



Didier Migaud
Premier président
Cour des comptes France



Juan M. Portal
Auditor Superior
Federación de Mexico



INTOSAI



FORUM OF
JURISDICTIONAL SAIs

Philippe Roland
Premier president
Cour des comptes
Belgique

Aroldo Cedraz de Oliveira
Presidente
Tribunal de Contas
Brazil

Amelia Jiménez Rueda
Gerente de la division
fiscalizacion operativa
Controlaría General
Costa Rica

Kanvaly Diomande
Président
Cour des comptes
Côte d'Ivoire

**Daniel Fernández de
Córdova**
Procurer
Contraloría general
Ecuador

**Ramón Álvarez de Miranda
García**
Presidente
Tribunal de Cuentas
España

Androniki Theotokatou
Présidente
Cour des comptes
Grèce

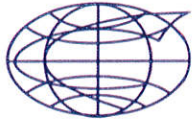
**Vasco Manuel Evangelista
Biagué**
Président
Tribunal de Contas
Guinea Bissau

**Marie-France Hanty
Mondésir**
Présidente
Conseil Supérieur des
Comptes et du Contentieux
Administratif
Haïti

Adel Azar
President
Supreme Audit Court
Islamic Republic of Iran

Claudio Galtieri
Procurator generale
Corte dei Conti
Italia

Ahmad Hamdan
Président
Cour des comptes
Liban



INTOSAI



FORUM OF
JURISDICTIONAL SAIs

**Arison Jean Noël
Andriambolanirina**
Président
Cour des comptes
Madagascar

Driss Jettou
Premier président
Cour des comptes
Royaume du Maroc

**Seyidna Ali Ould Sidi
Ould El Jeilany**
Président
Cour des comptes
Mauritanie

Saidou Sidibé
Premier président
Cour des comptes
Niger

Edgar Alarcón Tejada
Contralor General
Contraloria General
Peru

Vitor Caldeira
Président
Tribunal de Contas
Portugal

Mamadou Hady Sarr
Premier président
Cour des comptes
Sénégal

Tahir Souleyman Haggar
Président
Cour des comptes
Tchad

Mikémina Yaba
Procureur général
Cour des comptes
Togo

Abdellatif Kharrat
Premier président
Cour des comptes
Tunisie

Seyit Ahmet Bas
President
Court of Accounts
Turkey

Ahmed El Harif Hamidi
Président
Section des comptes de la
Cour Suprême
Union des Comores